Asunción, 09 de SETIEMBRE de 2013

Señores
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Presente

Asunto: **ELEVAR ANALISIS SOBRE CANCELACION DE PROCESO DE CONTRATACION A LA FECHA SUSPENDIDOS.**

Estimados Señores

Con relación a sus consultas realizadas, por la presente pongo a vuestra consideración mi opinión jurídico-legal sobre el asunto, basada en los informes y datos que me fueran suministrados por Ustedes:

TEMAS A ANALIZAR

- **Existiendo tres (3) llamados que se encuentran suspendidos por instrucciones del Equipo de Transición, es viable la cancelación de algunos de los mismos?**

ANTECEDENTES

En virtud de los antecedentes administrativos pertinentes, la SENATUR ha realizado los siguientes llamados:

a) Mantenimiento y reparación del Edificio Central de la SENATUR, id 261250

b) Adquisición de elevador para personas, id 261006

c) Adquisición de teléfonos para la SENATUR, id 261136

Los citados llamados han sido suspendidos siguiendo las instrucciones del equipo de transición (ET/35).

Debido a los cambios en las políticas de gestión de la Institución, así como a la consideración de nuevas directivas de gestión de la actual administración, a ser evaluadas y determinadas, se tiene previsto el análisis y reprogramación del Plan Anual de Contrataciones a los efectos de precautelar los intereses estatales y sociales afectados por la gestión de aquella, razón por la cual numerosos servicios y bienes adquiridos o en proceso de serlo, en especial lo concerniente a los rubros de bienes activables, los cuales deberán ser reevaluados y en algunos casos será necesaria la modificación de los bienes a ser adquiridos, todo ello con directo beneficio del Estado representado por vuestra institución, en atención que toda compra que no coincida con los objetivos de la institución, sería una compra superflua y en consecuencia innecesaria

Guarania 2.044 c/ Avda. Próceres de Mayo
Email: info@pbainternacional.com
Web: www. pbainternacional.com
Teléfax: 00595 21 201163 00595 21 224932
00595 21 224936
Asunción - Paraguay

Oscar Manuel Pavía Benítez
Abogado (Mat. 7036)-Traductor Pco. (Mat. 513)
Agente de Propiedad Industrial (Mat. 1379)

**CONSIDERACIONES**

En primer lugar cabe destacar que sucintamente un proceso de contratación pública se inicia con la programación del Plan Anual de Contrataciones[1], para continuar con el llamado en sí, luego de lo cual se firman los contratos y se ejecutan los mismos, en consecuencia todo proceso continua vigente incluso luego de la firma de los contratos y hasta la total provisión de los bienes, razón por la cual corresponde analizar si es la cancelación del llamado en el estado actual en base a los nuevos intereses estatales manejados por la SENATUR.

En consecuencia durante todo el proceso es de aplicación lo dispuesto por la Ley 2051/03, así como sus decretos reglamentarios.

En tal sentido, claramente dispone el Art. 31[2] si la convocante considera que existen circunstancias debidamente justificadas podrá cancelar una licitación, los cuales son de aplicación directa también se aplica a procesos de Contratación Directa, como se da en el caso en estudio.

Atendiendo a que el caso en análisis, corresponde hacer notar que en virtud del art 31 citado, es viable la cancelación de los procesos de contratación, más aun porque el proceso no ha llegado a la etapa de adjudicación y entonces es claramente viable la aplicación de lo dispuesto por el Art. 31 en razón de que como toda nueva dirección de una institución la SENATUR buscando mejorar el alcance de sus adquisiciones, debe reanalizar el contenido de los llamados y en consecuencia modificar el PBC a fin de que su contenido coincida con las nuevas directrices institucionales

Una vez determinado que es viable la cancelación del llamado, pasaremos a analizar si existen los requisitos indicados precedentemente para llevar adelante dicha acción.

Para tal efecto, considero que efectivamente los cambios considerados por la Dirección Administrativa con el fin mencionado implican obviamente un interés público y en consecuencia ésta situación sería fundamento suficiente para realizar tanto la modificación del PAC o del llamado en cuestión, puesto todo cambio en el rumbo seguido por cualquier institución requiere al mismo tiempo la modificación de objetivos y planes a corto plazo entre los que directamente se ven afectados el Plan Anual de Contratación así como aquellos llamados en desarrollo que se hubieren realizado en virtud del mismo, los cuales en algunos casos deberán verse modificados a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

---

[1] **Artículo 12.- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES.** A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, a los decretos y resoluciones reglamentarias y de linearnientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades **elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones** incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal...

[2] **Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. **DE IGUAL MANERA, PODRÁN CANCELARLA CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS,** que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación **LOS OFERENTES NO TENDRÁN DERECHO A REEMBOLSO DE GASTOS NI A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**
Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta Ley.

*Pavía Benítez & Asociados®*
Guarania 2.044 c/ Avda. Próceres de Mayo
Email: info@pbainternacional.com
Web: www. pbainternacional.com
Teléfax: 00595 21 201163
00595 21 224932
00595 21 224936
Asunción - Paraguay

Oscar Manuel Pavía Benítez
Abogado (Mat. 7036)-Traductor Pco. (Mat. 5)-
Agente de Propiedad Industrial (Mat. 137)

DICTAMEN FINAL

Atendiendo a los argumentos expuestos, consideramos que se hallarían reunidas las condiciones requeridas por la normativa vigente para proceder a la cancelación de los llamados de referencia.

Es mi dictamen salvo mejor parecer vuestro.

**Abog. OSCAR MANUEL PAVIA BENITEZ**

*Oscar Manuel Pavía Benítez*
*Abogado (Mat. 7036)-Traductor Pco. (Mat. 513)*
*Agente de Propiedad Industrial (Mat. 1379)*

*Pavía Benítez & Asociados®*
**Guarania 2.044 c/ Avda. Próceres de Mayo** Teléfax: 00595 21 201163 00595 21 224932
Email: **info@pbainternacional.com** 00595 21 224936
Web: **www. pbainternacional.com** **Asunción - Paraguay**